



20231103

AC
025

| | | | | |
|--|--|--------------------|-------------------|---|
|  | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | | Código:500-10-01 |  |
| | MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN | NIT. 890.309.611-8 | Fecha: 02/01/2020 | |
| | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION | MIPG -MECI | Versión: 1 | |
| | PROCESO:DESPACHO ALCALDE | | Página: 2 DE 1 | |
| NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICADOS INTERNOS | | | | |

Calima el Darién, 2 de noviembre de 2023

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
L.C

| | |
|---|----------------------|
| ALCALDÍA DE CALIMA DARIÉN CORRESPONDENCIA RECIBIDO | |
| 03 NOV. 2023 | |
| HORA | 4:13 Pm |
| | 9960 <i>G. Lopez</i> |

ASUNTO: PRESENTACION PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN, Y SE DICTAN OTRAS."

Cordial Saludo,

Respetados Honorables concejales, respetuosamente me permito presentar a la Corporación para su consideración el proyecto de acuerdo de la referencia. El reúne las condiciones necesarias en cuanto a la forma y el fondo, se ajusta en todo a los mandatos de la Ley y la constitución Nacional.

Así mismo me permito solicitar la exposición y presentación del proyecto "**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN, Y SE DICTAN OTRAS.**" el día 14 de noviembre a las dos de la tarde, teniendo en cuenta que ese mismo día la secretaria de gobierno esta citado a control político.



Agradezco la atención prestada,

Atentamente,


MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO.
ALCALDE MUNICIPAL.

Anexos: 10 CD
DG:300-10-03-11-2023
Elaboro: Carolina Loaiza L
Reviso y Aprobó: Martin Alfonso Mejia L

Amaya Urea
Archivo
H: 4:26 PM
17 03-NOV-2023

| | | | | |
|---|---|--------------------|--------------------|---|
|  | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | | Código: 1000-10-01 |  |
| | MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN | NIT. 890.309.611-8 | Fecha: 01/01/2020 | |
| | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION | MIPG-MECI | Versión: 1 | |
| | PROCESO: SECRETARIA DE TESORERIA | | Página: 1 DE 3 | |
| | NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO | | | |

Calima el Darién, 02 de Noviembre de 2023

Honorable Concejal:
SABAS GILDARDO SALAZAR
 Presidente Concejo Municipal
 Calima el Darién Valle del Cauca

| | |
|---|-----------------------|
| ALCALDÍA DE CALIMA DARIÉN CORRESPONDENCIA RECIBIDO | |
| 03 NOV. 2023 | |
| HORA | <u>1:55 Pm</u> |
| | <u>9943 G. Foster</u> |

Referencia: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO. "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



Cordial Saludo Honorables Concejales,

El propósito del presente, es presentar el proyecto de acuerdo con el cual se pretende Adoptar la Escala Salarial de los empleados de la planta de cargos del municipio de Calima El Darién

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Alcaldía Municipal de Calima El Darién y la Escuela Superior de Administración Pública suscribieron el acta de entendimiento el 25 de abril de 2023 cuyo objeto es *"coordinen y desarrollen actividades conjuntas que contribuyan al fortalecimiento de la administración municipal"* para adelantar el estudio técnico pertinente en pro de hacer más eficiente la gestión de la entidad acorde a las disposiciones normativas vigentes, y con el presente proyecto de acuerdo municipal se pretende consolidar y actualizar todas estas disposiciones que definen nuevas dependencias, funciones y órganos de asesoría a través de los cuales la administración del municipio de Calima El Darién prevé dar cumplimiento a las competencias asignadas por la Constitución y la Ley.

La ley 1551 de 2012 en el artículo 5° dispone que Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas. En los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el

| | | | | |
|---|--|--------------------|--------------------|---|
|  | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | | Código: 1000-10-01 |  |
| | MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN | NIT. 890.309.611-8 | Fecha: 01/01/2020 | |
| | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN | MIPG-MECI | Versión: 1 | |
| | PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA | | Página: 1 DE 3 | |
| NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO | | | | |

acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran.



La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), en su compromiso de formación, investigación y extensión académica en el ámbito de la administración pública y el gobierno, presenta este documento técnico que consolida las conclusiones y propuestas del proyecto de fortalecimiento organizacional implementado en el Municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca. Este proyecto, liderado por la Subdirección Nacional de Proyección Institucional y la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal, se alinea con las disposiciones del Decreto 164 de 2021 y la Ley 1551 de 2012, y se rige por los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno. Así, el acompañamiento técnico brindado por la ESAP se focaliza en la identificación de necesidades y en la implementación de buenas prácticas administrativas.

Considerando que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 dispone que le compete al Alcalde Municipal en relación con el Concejo Municipal, presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para el buen funcionamiento de la Administración, me permito poner a consideración de los Honorables Concejales el presente Proyecto de Acuerdo para su análisis y aprobación.

Metodológica y jurídicamente, fue realizado el respectivo estudio técnico fundamentado en el Artículo 46 de la Ley 909 de 2004, que recalca que las reformas de planta de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deben estar basadas en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración. Además, deben apoyarse en justificaciones o estudios técnicos que validen su necesidad, los cuales pueden ser elaborados por las respectivas entidades, por la ESAP o por firmas especializadas en la materia. Dichos estudios deben garantizar el mejoramiento organizacional, alineándose con el Título 12 del Decreto 1083 de 2015, sobre reformas de las plantas de empleos, y con la aplicación de metodologías de diagnóstico y análisis aprobadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

ASPECTOS DE CONVENIENCIA Y LEGALIDAD

Según el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el Estado está orientado al cumplimiento de los siguientes fines esenciales: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las*

| | | | | |
|---|--|--------------------|--------------------|---|
|  | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | | Código: 1000-10-01 |  |
| | MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN | NIT. 890.309.611-8 | Fecha: 01/01/2020 | |
| | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN | MIPG-MECI | Versión: 1 | |
| | PROCESO: SECRETARIA DE TESORERIA | | Página: 1 DE 3 | |
| NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO | | | | |

decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”, para lo cual se organiza a través de entidades públicas del nivel central y territorial, cada una de las cuales tiene definidas sus funciones y competencias en la Constitución y la Ley.



La misma Constitución Política, en el artículo 311 señala que al municipio como entidad fundamental de la división político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para garantizar el cumplimiento efectivo de sus funciones, estas entidades deben fijar una estructura orgánica que se adecúe a su capacidad financiera y técnica. En el caso de los municipios, corresponde a los concejos municipales definir la estructura de la administración municipal, tal como lo indica el Numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia: *“Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración Correspondiente a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimiento público y empresas industriales o comerciales y autorizar la Constitución de sociedades de economía mixta.”*

Que según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, los acuerdos a los que se refieren los numerales 3° y 6° del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del Alcalde.

Que de acuerdo al numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía administrativa para la gestión de sus intereses, dentro de los límites Constitucionales y Legales para adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que le son asignadas por la Constitución y la Ley.

En el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 se establece que las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la

| | | | | |
|---|---|--------------------|--------------------|---|
|  | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | | Código: 1000-10-01 |  |
| | MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN | NIT. 890.309.611-8 | Fecha: 01/01/2020 | |
| | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN | MIPG-MECI | Versión: 1 | |
| | PROCESO: SECRETARIA DE TESORERIA | | Página: 1 DE 3 | |
| | NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO | | | |

Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-. El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.

Es deber mencionar que la competencia para realizar el reajuste salarial de los empleados públicos del orden territorial, según lo dispuesto en el Artículo 300, numeral 7 y el Artículo 313 numeral 6, de la Constitución Política, es función de la asamblea departamental y del concejo municipal establecer las escalas de remuneración de los empleados públicos del departamento y del municipio, respectivamente.

En este sentido, los concejos municipales tienen la competencia para fijar la escala salarial con el porcentaje que estimen conveniente siempre y cuando se respete:



1. El IPC del año anterior.
2. La tarifa resultante no exceda el tope máximo señalado.
3. La tarifa resultante no exceda el valor de la remuneración del Alcalde.
4. La capacidad fiscal del municipio consultando la sostenibilidad.

Que en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 896 de 2023 *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"*.

Que el municipio de Calima El Darién para la vigencia fiscal del año 2023 se encuentra clasificado según los parámetros de la Ley 1551 de 2012 en Categoría Sexta y certificado mediante el Artículo 2 de la Resolución 314 de 2022 *"Por la cual se expide la certificación de categorización de las entidades territoriales: departamentos, distritos y municipios, conforme a lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y el Decreto 2106 de 2019."*, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Que de acuerdo al Artículo 8 del Decreto 896 de 2023, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el Artículo 7 del citado Decreto, ni podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Municipal.

Es válido recordar que el incremento salarial que anualmente ordena el Gobierno Nacional, para los diferentes servidores públicos de las entidades y organismos

| | | | | |
|---|---|--------------------|--------------------|---|
|  | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | | Código: 1000-10-01 |  |
| | MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN | NIT. 890.309.611-8 | Fecha: 01/01/2020 | |
| | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN | MIPG-MECI | Versión: 1 | |
| | PROCESO: SECRETARIA DE TESORERIA | | Página: 1 DE 3 | |
| | NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO | | | |



del Estado, está orientado a garantizar que tales funcionarios conserven el poder adquisitivo de su salario, asegurando que la remuneración de los trabajadores sea digna, justa y móvil, atendiendo criterios de progresividad, equidad y proporcionalidad, de conformidad con lo desarrollado por la Corte Constitucional. Ahora bien, el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades del nivel territorial (municipios y departamentos), lo establece el Gobierno Nacional mediante Decreto

Que con base en lo anterior se hace necesario presentar a consideración de la Honorable Corporación, con el fin de lograr los beneficios que fueron justificados en esta exposición de motivos el proyecto de acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Cordialmente,



MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO
Alcalde Municipal

| | | | | |
|---|--|--------------------|--------------------|---|
|  | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | | Código: 1000-10-01 |  |
| | MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN | NIT. 890.309.611-8 | Fecha: 01/01/2020 | |
| | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN | MIPG-MECI | Versión: 1 | |
| | PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA | | Página: 1 DE 3 | |
| NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO | | | | |

ACUERDO No. de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN, Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 4 de 1992, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 896 de 2023.



CONSIDERANDO

Que en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 896 de 2023 *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”*.

Que el municipio de Calima El Darién para la vigencia fiscal del año 2023 se encuentra clasificado según los parámetros de la Ley 1551 de 2012 en Categoría Sexta y certificado mediante el Artículo 2 de la Resolución 314 de 2022 *“Por la cual se expide la certificación de categorización de las entidades territoriales: departamentos, distritos y municipios, conforme a lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y el Decreto 2106 de 2019.”*, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Que de acuerdo al Artículo 8 del Decreto 896 de 2023, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el Artículo 7 del citado Decreto, ni podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

| | | | | |
|---|--|--------------------|--------------------|---|
|  | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | | Código: 1000-10-01 |  |
| | MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN | NIT. 890.309.611-8 | Fecha: 01/01/2020 | |
| | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN | MIPG-MECI | Versión: 1 | |
| | PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA | | Página: 1 DE 3 | |
| NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO | | | | |

ACUERDA



ARTÍCULO PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Aplíquese el presente Acuerdo Municipal que fija la escala de remuneración para los empleados públicos que conforman la planta de cargos del municipio de Calima El Darién -Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESCALA DE REMUNERACIÓN. Establecer las asignaciones básicas mensuales que conforman la escala de remuneración de los empleados públicos de la administración municipal de Calima El Darién – Valle del Cauca, las cuales serán las siguientes:

| Nivel del cargo | Grado | Escala Salarial |
|-----------------|-------|-----------------|
| DIRECTIVO | 1 | \$ 5.376.068 |
| DIRECTIVO | 20 | \$ 4.131.742 |
| DIRECTIVO | 20 | \$ 4.131.742 |
| ASESOR | 18 | \$ 3.811.265 |
| PROFESIONAL | 20 | \$ 4.131.742 |
| PROFESIONAL | 18 | \$ 3.811.265 |
| TÉCNICO | 16 | \$ 2.288.063 |
| TÉCNICO | 15 | \$ 2.200.675 |
| TÉCNICO | 9 | \$ 2.011.500 |
| ASISTENCIAL | 17 | \$ 2.608.960 |
| ASISTENCIAL | 13 | \$ 1.921.205 |
| ASISTENCIAL | 7 | \$ 1.835.156 |
| ASISTENCIAL | 6 | \$ 1.835.156 |

Parágrafo Primero. Para las escalas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los niveles jerárquicos, la segunda grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de cargos y la tercer determina las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

Parágrafo Segundo. A esta escala salarial se le aplicará el aumento salarial de conformidad a lo dispuesto por el Gobierno Nacional para cada vigencia, una vez se expida el respectivo acto administrativo que así lo reglamente.

| | | | | |
|---|---|--------------------|--------------------|---|
|  | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | | Código: 1000-10-01 |  |
| | MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN | NIT. 890.309.611-8 | Fecha: 01/01/2020 | |
| | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION | MIPG-MECI | Versión: 1 | |
| | PROCESO: SECRETARIA DE TESORERIA | | Página: 1 DE 3 | |
| | NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO | | | |

ARTÍCULO TERCERO. A partir del 1 de diciembre de 2024, la remuneración mensual para el Alcalde Municipal será de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$5.376.068) M/CTE.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a *partir de su publicación y deroga* todas las disposiciones municipales que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1 de diciembre del año 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Calima El Darién - Valle del Cauca, a los () días del mes de del año dos mil veintitrés (2023).